

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 16 de diciembre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm), venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 14, 15 y 16 de diciembre de 2020

DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 25 de enero de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado 630014003006-2019-00140-00  
Armenia Quindío, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El juzgado aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por ajustarse a la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio  
Juez

*LMGR.*

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL</b> ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p><u>Nº 012</u> DE 28 DE ENERO DE 2021</p> <p>BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--

**Firmado Por:**

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067bc791ffadab5b3a56553dbc4d9309da73eb176d9ce6db731a4a091657e172**

Documento generado en 27/01/2021 06:51:53 AM